

**Comisión de Derechos
Humanos del Estado de Coahuila**

Octubre 1992 - Octubre 1993

**I Informe de
Actividades**

I.- INTRODUCCION.

II.- SESIONES DE CONSEJO.

- a) Número de sesiones.
- b) Principales acuerdos.

III.- RECEPCION DE QUEJAS.

- a) Estadística por mes.
- b) Causa o materia de las quejas.
- c) Autoridades señaladas como presuntas responsables.
- d) Municipios donde se originan las quejas.

IV.- TRAMITACION DE QUEJAS.

- a) Expedientes concluidos.
- 1.- Desistimiento.
- 2.- Armigable composición.
- 3.- Enviados a la Comisión Nacional de Derechos Humanos.
- 4.- Asuntos Jurisdiccionales.
- 5.- Laborales.
- 6.- Entre particulares.
- 7.- Recomendaciones.
- 8.- Acuerdos de no

responsabilidad o de no competencia.

- b) Expedientes en estudio.
- c) Informes solicitados.
- d) Ampliación de informes.

V.- RECOMENDACIONES.

- a) Autoridades a las que van dirigidas.
- b) Causas o materia de las recomendaciones.
- c) Municipios donde se originaron los actos de autoridad motivo de las Recomendaciones.

d) Aceptadas y no acatadas.
e) Seguimiento.

VI.- VISITAS A LOS PENALES.

a) Acciones.
b) Situación actual.

VII.- PROPUESTA Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS SOBRE LA TORTURA.

VIII.- ACTIVIDADES DE DIFUSION.

a) Acciones de promoción.
b) Difusión en los Ceresos.
c) Prensa e Información.
d) Proyecto para estudiantes.
e) Proyecto para 1994.
f) Cuadro estadístico.

IX.- ACTIVIDADES DE LA PRESIDENCIA

X.- EL FUTURO INMEDIATO

I. INTRODUCCION.

LIC. ELISEO MENDOZA BERRUETO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE COAHUILA.

SRES. DIPUTADOS AL CONGRESO
DEL ESTADO DE COAHUILA.



En cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 57 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, rindo ante Ustedes y la sociedad coahuilense el Primer Informe Anual de labores de esta Comisión. Al hacerlo, me apegó al mandato reglamentario y continuó con lo que ha sido una práctica permanente en el organismo que presido: dar transparencia a sus acciones al brindar a la comunidad información constante y objetiva.

A lo largo de este apasionante primer año de labores, he escuchado y sopesado cuidadosamente las opiniones de numerosos ciudadanos del Estado, de los miembros del Consejo, de los medios de comunicación y de los colaboradores de la Comisión. He atendido a muchas de sus sugerencias, con ellas se enriqueció y diversificó el trabajo de la Comisión. Agradezco sus juicios y aciertos, pero la responsabilidad de las acciones de la CDHEC y del contenido de este informe es exclusivamente mía.

Hace un año, el 1 de octubre de 1992, la oficina de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila abrió sus puertas. Con anterioridad, su creación y la conformación de su Consejo, así como la designación del Presidente, habían provocado una controversia en la sociedad coahuilense. Se cuestionó, en ocasiones con dureza, la forma establecida para la elección del Presidente y de los Consejeros. El punto neurálgico del debate, y al mismo tiempo de las relaciones de

la Comisión con la sociedad civil, incluyendo en ésta a los medios de comunicación masiva, fue el tema de su autonomía. Asumimos las críticas y el escepticismo, intentando demostrar con hechos la buena fe y la independencia de la Comisión. Entendimos y entendemos la posición de los escépticos, quienes, debemos reconocerlo, exhiben sólidas razones históricas para cimentar sus dudas. Sin embargo, no es posible pasar por alto que dentro de los cuestionamientos responsables se dieron, y no pocas veces, análisis simplistas cuya fórmula única fue descalificar a priori todo lo que pro venga del Estado y, por consiguiente, aplaudir también a priori toda promoción de la sociedad civil. Tales reduccionismos, acrílicos y normalmente mal intencionados, prohíjan descon fianzas estériles. Hay una suerte de anarquismo intelectual en estas posturas que demeritan el debate y cancelan de entrada el intercambio inteligente de ideas.

A un ente como la Comisión de Derechos Humanos no debe versele en contraste con el telón de fondo más oscuro del pasado, sino en la luminosa proyección de lo que queremos llegar a ser. El tema de los Derechos Humanos está indisolu blemente amalgamado con la lucha por la democracia plena y la modernización; ni ésta ni aquella pueden entenderse sin el respeto absoluto a la dignidad del hombre.

Ante el escepticismo, una de nuestras metas ha sido volver palmaria la autonomía de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila. Para ello nos propusimos ser escrupu losos no solamente en la forma sino en el fondo. Estamos convencidos de que la oportunidad de ser iniciadores de un proyecto de esta naturaleza conlleva una grave responsabi lidad, y que cualquier desviación de los objetivos primordiales resultaría fatal para el futuro de la Comisión e incluso para la causa de la defensa de los Derechos Humanos.

El escepticismo persiste, aunque creemos haber ganado la confianza de sectores cada vez más amplios de la población. No nos hacemos ilusiones. Sabemos que es una tarea ardua, pues las Comisiones son expresión de la modernidad a la que

aspira México, pero están insertas en un marco de referencia cuyas aristas premodernas no sólo subsisten, son evidentes aún para el observador menos avisado.

Las metas son las mismas: coadyuvar en la consolidación de una cultura de los Derechos Humanos, y demostrar en los hechos la autonomía de la Comisión, no sólo ante los órganos de gobierno, también frente a la presión que ejercen ciertos grupos de poder. En estos términos hemos actuado ante el Poder Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial, no como fórmula retórica, sino en el ejercicio a plenitud de nuestra autonomía. Sería injusto no reconocer al titular del Ejecutivo, licencia- do Eliseo Mendoza Berruetto, su actitud de irrestricto respeto a la independencia de la Comisión, misma que han compar- tido el Poder Legislativo y el Poder Judicial. Esta postura ha sido determinante para que los funcionarios del Gobierno del Estado, en lo general, se muestren dispuestos a colaborar con la Comisión, atendiendo sus Recomendaciones y proporcio- nándole en tiempo los informes solicitados.

No hemos encontrado la misma comprensión a nuestras tareas en otras áreas de la administración pública. Hasta la hora de redactar este Informe, tres de las 36 Recomendaciones emitidas no habían sido aceptadas por la autoridad corres- pondiente; fueron éstas la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado y la Presidencia Municipal de Saltillo. La Comisión insistirá con sus Recomen- daciones cuantas veces sea necesario, consciente de que su fuerza es exclusivamente moral. Sin embargo, la difusión dada por los medios a las negativas de ambas autoridades, les ha significado un altísimo costo. La fuerza de la opinión pública es la que da contundencia a las Recomendaciones y observaciones de la CDHEC, cuya pretensión es colaborar con la autoridad para que se haga justicia. La cultura de los derechos humanos debe arraigar y fortalecerse no sólo entre los ciudadanos; es indispensable que arraigue y se fortalezca entre las autoridades. La modernidad a la que aspira México es incompatible con el autoritarismo.

Corresponde a la sociedad coahuilense juzgar las acciones de la Comisión y evaluar el impacto de su presencia. Las estadísticas, sin ser un parámetro definitivo, nos indican que son cada vez más los coahuilenses que acuden y confían en la CDHEC; es un hecho también que la tortura - si nos guiamos por las quejas presentadas - ha marcado en la entidad una disminución evidente. Por supuesto, la Comisión no se arroga, de ninguna manera, el papel principal en la lucha contra la tortura: el clamor de la opinión pública, el interés del Ejecutivo, el trabajo de los grupos no oficiales de Derechos Humanos y el voto de los señores diputados del Congreso de Coahuila dieron forma a un movimiento ciudadano que plasmó en la Ley su repudio a la tortura y a los torturadores.

Los hechos abren espacios para un optimismo realista. Hay, es cierto, mucho por hacer, pero los avances, aunque quizás modestos, son innegables. El respeto a los Derechos Humanos es una preocupación que se extiende rápidamente por todos los sectores de la sociedad coahuilense, y que permea la vida diaria. Las voces contra el autoritarismo y contra la impunidad suben de tono cada día. La sociedad coahuilense demanda que los encargados de hacer cumplir la ley lo hagan con la ley en la mano, y aumenta en firme el número de quienes encuentran en la Comisión la instancia en donde reclamar sus derechos o hacer públicas las injusticias cometidas.

El Primer Informe de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila es una síntesis de las actividades de este organismo en los primeros doce meses de su quehacer. Hemos intentado la objetividad y la transparencia.

II. Sesiones de Consejo

El Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila lo integran ciudadanos de reconocida solvencia moral y de amplia y destacada trayectoria profesional. El Consejo representa un activo ético invaluable cuyo peso específico ha gravitado, a no dudarlo, en favor de la imagen de la Comisión. Todos y cada uno de los Consejeros, propietarios y suplentes, se han constituido en un vigoroso enlace de la CDHEC con el escenario de sus lugares de origen, y colaboran para que la promoción de los Derechos Humanos se traduzca en hechos concretos.

El trabajo de la Comisión, y la Comisión misma, serían impensables sin su respaldo y opinión.

En las tres sesiones de Consejo celebradas hasta ahora, la disposición de los señores Consejeros propició acuerdos que nos permitieron dar agilidad a las tareas y concreción a los proyectos. Una de nuestras preocupaciones ha sido la de mantener una relación constante con los señores Consejeros, proporcionándoles información sobre los trabajos que se realizan.

En la sesión del 9 de febrero de 1993, el Consejo aprobó por unanimidad el Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, posteriormente publicado en un folleto junto con nuestra Ley Orgánica. Por respeto a las intensas actividades que los señores Consejeros despliegan en sus respectivos campos profesionales, con anterioridad a la sesión se les envió el anteproyecto del Reglamento, al cual hicieron correcciones y adiciones que enriquecieron y dieron precisión al texto. De esta manera, el Reglamento se transformó en obra colectiva.

Contar con un Consejo de esta respetabilidad y este entusiasmo es para quienes laboramos en la Comisión un inestimable apoyo y, al mismo tiempo, un compromiso.

Durante el periodo que comprende este Informe, la Presidencia aceptó la petición de licencia del señor Consejero Propietario, licenciado don Salvador Sánchez y Sánchez, quien se separó temporalmente del cargo para aceptar una delicada misión que le encomendara el Jefe del Ejecutivo Estatal. Aunque los señores Consejeros Suplentes no tienen un desempeño ejecutivo en la CDHEC, el señor Consejero Suplente don Carlos Páez Falcón solicitó una licencia, con el fin de mantener a la Comisión al margen de asuntos electorales. La Presidencia, con las aclaraciones pertinentes, agradeció al Señor Consejero sus escrúpulos.

III. Recepción de quejas

Del 1 de octubre de 1992 al 1 de septiembre de este año, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila recibió 434 quejas. De ellas, 180 fueron radicadas y se les abrió expediente. Al resto de los quejosos se les brindó asesoría y orientación jurídica, se les puso en contacto con las autoridades correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 39 de nuestra Ley Orgánica.

El aumento del número de quejas es para nosotros un indicativo optimista, pues consideramos refleja la creciente confianza de los ciudadanos en la Comisión.

Octubre	54	quejas.*
Noviembre	38	quejas.
Diciembre	31	quejas.
Enero	38	quejas.
Febrero	37	quejas.
Marzo	31	quejas.
Abril	32	quejas.
Mayo	27	quejas.
Junio	53	quejas.
Julio	44	quejas.
Agosto	49	quejas.
Total	434	quejas

* El 1 de octubre de 1992 se recibieron de la CNDH 30 quejas presentadas con anterioridad a la creación de la CDHEC.

En los casos radicados:

Las causas más comunes de queja han sido

Detención arbitraria	48
Denegación en la procuración de justicia*	48
Expedientes por causas diversas a las ya señaladas	23
Casos de naturaleza jurisdiccional	22
Asuntos de competencia federal	19
Asuntos entre particulares	14
Casos de dilación en la administración de justicia	6

* Se refirieron principalmente a la inadecuada integración de las averiguaciones previas.

Las autoridades más frecuentemente señaladas como presuntas responsables de la violación a los derechos humanos fueron:

Procuraduría General de Justicia del Estado (A.I.M.P. y otros)	55
Tribunal Superior de Justicia	28
Política Judicial del Estado	29
Autoridades Federales	19
Policia Preventiva (Diversos Municipios)	19
Otras	30

Los municipios en los cuales se originó el mayor número de quejas:

Saltillo	62
Torreón	29
Monclova	20
Sabinas	13
Acuña	10
San Juan de Sabinas	5
El resto de los municipios	41

Además, la Comisión proporcionó asesoría legal y man- tiene informados de su situación jurídica a 52 internos de diferentes centros de reclusión del Estado. Esto en atención a las demandas recogidas durante las visitas del personal de la CDHEC a los Centros de Readaptación Social.



IV. Tramitación de quejas

De conformidad con el artículo 5 de su Ley Orgánica, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila tiene competencia para conocer de quejas sobre actos u omisiones de naturaleza administrativa, imputables a cualquier autoridad o servidor público estatal o municipal. Durante el periodo que comprende este Informe, la Comisión concluyó 132 asuntos, clasificados de la siguiente manera:

Expedientes concluidos:

- a).- Seis por desistimiento de los quejosos.
- b).- Cinco por armigable composición.
- c).- Veintitres turnados a la Comisión Nacional de Derechos Humanos, por ser asuntos de su competencia.
- d).- Dieciséis que, tras de someterse a estudio, se llegó a la conclusión de que no eran competencia de la Comisión de Derechos Humanos de Coahuila, por tratarse de asuntos jurisdiccionales.
- e).- Dos asuntos de carácter laboral en los que la Comisión se abstuvo de intervenir, por prohibírselo expresamente la Constitución Política y su propia Ley Orgánica.
- f).- Catorce conflictos entre particulares, en los que la Comisión tampoco tiene competencia.
- g).- Veintitres resoluciones de no responsabilidad emitidas al determinarse que las autoridades presuntamente responsables de actos violatorios de los Derechos Humanos actuaron conforme a la Ley.
- h).- Tres quejas en las que la Comisión resultó incompetente por razón del territorio en que sucedieron los hechos.
- i).- Cinco asuntos archivados por falta de interés del quejoso.
- j).- Treinta y seis Recomendaciones.

Expedientes en estudio

A la fecha se encuentran en trámite 48 asuntos.

Informes

En el estudio de los expedientes de queja, la Comisión ha solicitado a la fecha 231 informes a las diversas autoridades señaladas como responsables, y a otras que, por la naturaleza de la función que desempeñan, están relacionadas con la actividad de las primeras.

Informes complementarios

Con el propósito de ampliar la información respecto a algunas de las quejas presentadas, fue necesario solicitar 35 informes complementarios.

Asesorías jurídicas

Durante el presente ejercicio, la CDHEC proporcionó 254 asesorías jurídicas a ciudadanos y grupos de ciudadanos que acudieron a ella.

V. Recomendaciones

Las Recomendaciones son aquellas resoluciones que emite la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila cuando, en virtud de las pruebas recabadas en la tramitación de una queja, se llega a la conclusión de que, efectivamente, alguna autoridad estatal o municipal violó los Derechos Humanos del agraviado.

En el periodo comprendido del 1 de octubre de 1992 al 1 de septiembre de 1993, la Comisión emitió 36 Recomendaciones.

a).- Autoridades a las que van dirigidas.

25	Procurador General de Justicia del Estado de Coahuila.
2	Presidente Municipal de Monclova, Coahuila.
2	Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado.
2	Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila.
2	Presidente Municipal de Castaños, Coahuila*.
1	Presidente de la Gran Comisión del Congreso del Estado de Coahuila.
1	Presidente Municipal de San Juan de Sabinas, Coahuila.
1	Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado.

* Una de las Recomendaciones del 21 de septiembre de 1993 se dirigió tanto al Procurador General de Justicia como al Presidente Municipal de Castaños, Coahuila.

b).- Materia de las Recomendaciones.

9	Aprehensiones o detenciones ilegales
5	Deficiencias en la integración de la averiguación previa
5	Irregularidades en procedimientos administrativos
5	Violencia en las detenciones
4	Incumplimiento de órdenes de aprehensión
3	Presuntos desaparecidos
2	Excesos en la ejecución de órdenes de aprehensión
2	Dilación en la administración de justicia
1	Hechos de tortura

Total 36

c).- Municipios donde se originaron los actos de autoridad motivo de las Recomendaciones.

10	Saltillo
7	Torreón
6	Monclova
4	Sabinas
2	Acuña
2	Castaños
2	Matamoros
1	Arteaga
1	San Juan de Sabinas
1	San Pedro de las Colonias

d).- Aceptación o rechazo de las Recomendaciones.

Aceptadas	26
No aceptadas	3
En tiempo de ser contestadas	7

e).- Seguimiento

Recomendación de Octubre 21 de 1992. Se refirió a la queja presentada por Armando Durán Valerio y José Luis Galindo Alvarez. Fue aceptada en todos sus términos por la Procuraduría General de Justicia. Dos agentes de la Dirección de Seguridad Pública del Estado, responsables de actos de tortura, fueron sentenciados en primera instancia y su caso se encuentra en apelación.

Recomendación de Noviembre 4 de 1992. Se refirió a la queja del señor Genaro Castro Ortiz por dilación en la procuración de justicia. Fue cumplida por la Procuraduría General de Justicia. Se ejerció acción penal en contra del Delegado de Policía y Tránsito de Monclova, licenciado José Luis Dávila Martínez, y en contra del policía Eduardo Espinoza Salazar. Asimismo, el Ministerio Público determinó que no existían elementos para proceder en contra del licenciado Salvador Martínez Cantú, Presidente Municipal de Monclova.

Recomendación de Noviembre 26 de 1992. Enviada al Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado. Relativa a la queja del señor Juan Yerena Barajas por negación del derecho de audiencia. No fue aceptada.

Recomendación de Noviembre 26 de 1992. Enviada al Presidente Municipal de San Juan de Sabinas, Coahuila. Relativa al caso del señor Juan Francisco Sonora Barboza. Fue aceptada en sus términos. Sin embargo, la Recomendación se encuentra cumplida parcialmente, ya que se sigue proceso a los Policías preventivos que golpearon al quejoso, y se está elaborando el

Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de San Juan de Sabinas, pero aún no se liquida el monto de los daños y perjuicios al señor Sonora Barboza.

Recomendación de Diciembre 21 de 1992. Se remitió al Procurador General de Justicia del Estado. Referente a la queja del señor Manuel Yáñez Martínez, por no haberse ejecutado una orden de aprehensión dictada por el Juez de Primera Instancia en Materia Penal de Ciudad Acuña. No ha sido cumplida, a pesar de que se ha informado a esta Comisión de diversas acciones tendientes a ejecutar la orden judicial de captura.

Recomendación de Diciembre 21 de 1992. Remitida al Procurador General de Justicia del Estado. Relativa a la queja de la señora Rosa María Arevalo Méndez. La CDHEC solicitó se concluyera la averiguación integrada sobre la desaparición del hermano de la quejosa, Jesús Villarreal Méndez, con el fin de establecer la verdad histórica de los hechos denunciados ante el Ministerio Público. Aún no ha sido cumplida. La PGJE ha informado a esta Comisión que la indagatoria de mérito no ha concluido.

Recomendación de Enero 14 de 1993. Enviada al Procurador General de Justicia del Estado. Relativa a la queja presentada por Melitón de la Cruz Amador y Juan Manuel Hernández Jaramillo, por detención ilegal. La PGJE comunicó a la CDHEC que Manuel Estrella Piña y Juan Vázquez Rodríguez ya no prestan sus servicios en la Policía Judicial del Estado, y que tanto a ellos como a varios servidores públicos de la Procuraduría se les integra la averiguación previa correspondiente.

Recomendación de Enero 21 de 1993. Remitida al Procurador General de Justicia del Estado. Relativa a la queja del señor Gerardo Esquivel Reyes. La CDHEC solicitó que el Ministerio Público, como representante social, informara al quejoso del derecho que tiene a exigir la reparación del daño tanto material como moral, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68, 69, 73, 81 y demás relativos del Código de Procedimientos Penales del Estado. El Procurador General de

Justicia del Estado informó que existía una imposibilidad jurídica para cumplir con la Recomendación, debido a que el Juez Penal había negado la orden de aprehensión solicitada por el Ministerio Público en contra de Sotero Garibay Hernández, José Horacio Pérez Ocampo y Candelario Campos Cons-tancio. Esa negativa fue confirmada por el Tribunal Unitario de Distrito.

Recomendación de Marzo 3 de 1993. Remitida al Procurador General de Justicia del Estado. Se refirió a la queja de la señora Gloria Imelda García de Véliz, en relación a la desaparición de su esposo, licenciado Eusebio Véliz Alatorre. La CDHEC recomendó que se recabarán las pruebas necesarias para establecer la verdad histórica sobre la desaparición del señor Véliz Alatorre. Hasta la fecha, las investigaciones ministeriales no han concluido.

Recomendación de Marzo 3 de 1993. Remitida al Procurador General de Justicia del Estado. Se refirió a la desaparición del menor Enrique Villagrán Hernández. La PGJE ha informado sobre las diligencias realizadas para localizar a la víctima y ejecutar las órdenes de aprehensión que se encuentran pendientes. Hasta ahora, ninguna ha arrojado resultados positivos.

Recomendación de Marzo 17 de 1993. Remitida al Procurador General de Justicia del Estado. Se refirió a la detención ilegal de Alvaro Otamendi Campos y otros. Parcialmente cumplida. La PGJE inició la averiguación previa contra las personas que detuvieron a los quejosos, y que se desempeñaban como elementos de la Policía Judicial al momento de suceder los hechos.

Recomendación de Marzo 29 de 1993. Enviada al Presidente de la Gran Comisión del Congreso del Estado. Se refirió a la queja planteada por los miembros del "Frente Cívico Matamorense". Fue aceptada en todos sus términos, pero a la fecha no se ha turnado a la Comisión prueba de su cumplimiento. *Recomendación de Marzo 31 de 1993.* Remitida al Procurador General de Justicia del Estado. Se refirió al caso de la señora

María Elena Elizondo Saucedo, por dilación en la procuración de la justicia. Cumplida. El Ministerio Público dictó las determinaciones correspondientes.

Recomendación de Marzo 31 de 1993. Remitida al Procurador General de Justicia del Estado. Se refirió a la queja del señor Macario de Santiago Fabela, por haberse prolongado su detención ilegalmente. Se encuentra en la fase de cumplimiento. Se integró la averiguación previa correspondiente, los servidores públicos que intervinieron en los hechos ya no prestan sus servicios en la Procuraduría General de Justicia.

Recomendación de Abril 5 de 1993. Remitida al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado. Se refirió al caso de María de la Luz Uyuela Granados, por dilación en la administración de justicia, atribuible al Juez Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Saltillo. Cumplida en su totalidad, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Recomendación de Abril 20 de 1993. Dirigida al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado. Se refirió a la queja del señor Fernando Franco Almanza, por dilación en la administración de la justicia en el proceso penal instruido en su contra por el Juez de Primera Instancia de Ciudad Acuña, Coahuila. La CDHEC comprobó que el proceso contra el quejoso tenía tramitándose más de dos años, por lo que recomendó se instruyera al Juez responsable para agilizarlo. La Recomendación fue cumplida al dictarse la sentencia de Primera Instancia en el proceso.

Recomendación de Abril 20 de 1993. Enviada al Procurador General de Justicia. Se refirió a la queja del señor José Ángel Valle Guzmán, por dilación en la procuración de justicia. Después de un año de presentada la denuncia penal, el M.P. no integró la averiguación previa respectiva. La CDHEC solicitó se diera trámite a la denuncia y se giraran las instrucciones pertinentes al Director de la Policía Judicial y Servicios Periciales, para que colaborara con el Agente del Ministerio Público Investigador en la integración de la indagatoria co-

irrespondiente. Cumplida.

Recomendación de Abril 20 de 1993. Remitida al Presidente Municipal de Monclova, Coahuila. Se refirió a la queja del señor Jorge Alberto Ledezma Ortiz en contra del Director de Policía y Tránsito de aquel municipio, quien retiró al quejoso su licencia de conducir vehículos automotores sin darle la oportunidad de defensa. La CDHEC consideró que, al actuar de esta manera, la autoridad no siguió el procedimiento administrativo adecuado. La Recomendación demandó se ordenara al Director de Policía y Tránsito de Monclova iniciar el procedimiento administrativo relativo al retiro de la licencia de conducir vehículos automotores al señor Jorge Alberto Ledezma Ortiz, en la que se diera a éste la garantía de audiencia. Cumplida en su totalidad.

Recomendación de Mayo 25 de 1993. Dirigida al Procurador General de Justicia. Se refirió al caso del señor Gonzalo Contreras Briseño, quien privó de la vida a un elemento de la Policía Judicial del Estado. Al realizarse la captura del señor Contreras, le fue aplicada violencia innecesaria, lo que obligó a las autoridades investigadoras a internarlo en el Hospital del Seguro Social de Nueva Rosita, Coahuila. La Comisión solicitó se iniciara una investigación administrativa tanto a los servidores públicos que intervinieron en la captura de Gonzalo Contreras Briseño, como al Agente del Ministerio Público que integró la averiguación previa, con el fin de determinar quien o quienes aplicaron violencia física al quejoso y, en su caso, realizar la averiguación previa respectiva. La Procuraduría informó que aún no se concluye la investigación administrativa correspondiente.

Recomendación de Junio 1 de 1993. Remitida al Procurador General de Justicia del Estado. Se refirió a la queja de los señores Jesús Villalobos García y María de Jesús Alvarado de Rocha, por hechos sucedidos en el poblado de San Antonio el Alto, municipio de Matamoros, Coahuila. Elementos de la Policía Judicial del Estado allanaron los domicilios de los quejosos sin contar con una orden de cateo dictada por un juez

competente y, además, privaron de su libertad al señor Anselmo Rocha Pañol. La CDHEC demandó el inicio de un procedimiento administrativo de investigación y, en su caso, la averiguación previa correspondiente, con el fin de determinar las responsabilidades de carácter administrativo y penal en los hechos que eventualmente hubieren incurrido los servidores públicos que comandaban el operativo policiaco. El Procurador informó que se está realizando la investigación administrativa correspondiente.

Recomendación de Junio 14 de 1993. Remitida al Procurador General de Justicia del Estado. Se refirió a la queja de los señores Masakazu Sei Nishikawa y María Victoria Hernández de Sei, contra actos del Ministerio Público que les han impedido tener acceso a la administración de justicia. Los quejosos señalan que, debido a errores de algunos servidores públicos de la PGJE, no han resultado positivas las acciones para procesar al responsable del delito de fraude cometido en su contra. La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila recomendó al Procurador designar a un Agente especial del Ministerio Público que aporte ante el Juez de la Causa las pruebas que estime pertinentes y, en su oportunidad, solicite de nueva cuenta se libre orden de aprehensión. La CDHEC demandó, además, practicar un procedimiento administrativo en contra de los servidores públicos que integran las averiguaciones previas relativas a este asunto. La Procuraduría informó haber designado a un fiscal especial para el caso y haber iniciado un procedimiento administrativo. Faltan aún los resultados del procedimiento administrativo y los informes de la actuación del fiscal especial.

Recomendación de Junio 24 de 1993. Dirigida al Procurador General de Justicia del Estado. Se refirió a la queja de la señora Vicenta Barboza de Niño, por no ejecutarse una orden de aprehensión dictada en contra del señor Agapito Robledo Macías. La Comisión recomendó la formación de un grupo especial de la Policía Judicial, con el fin de que realice una investigación exhaustiva para la localización y captura de

Robledo Macías, presunto responsable del delito de homicidio cometido en perjuicio de Juan Jesús Niño Barboza. Al aceptar la Recomendación, el Procurador de Justicia informó que se giraron órdenes al Director General de la Policía Judicial para que proceda a la localización del prófugo. Hasta la fecha la orden de aprehensión no se ha cumplimentado.

Recomendación de Junio 24 de 1993. Remitida al Presidente Municipal de Saltillo. Se refirió a la queja de la señora Guadalupe Alvarez de Sifuentes a favor de su hijo Oswaldo Sifuentes Alvarez quien fuera detenido y lesionado por elementos de la Policía Preventiva. La CDHEC recomendó se realizara un procedimiento administrativo, para determinar las responsabilidades de esa naturaleza en que pudieran haber incurrido los servidores públicos que intervinieron en la detención de Oswaldo Sifuentes Alvarez. También solicitó que los policías preventivos Víctor Hernández Cardona y Salvador Ortiz Ramírez fueran suspendidos en el ejercicio de sus funciones en tanto la autoridad judicial resolviera su situación jurídica. No fue aceptada.

Recomendación de Julio 12 de 1993. Remitida al Procurador General de Justicia del Estado. Se refirió a la queja del señor Gerardo Arreaga Bañuelos, por dilación en la procuración de Justicia, al no ejecutarse órdenes de aprehensión y de reaprehensión dictadas por el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal de Monclova. La CDHEC recomendó se comisionara a un grupo especial de la Policía Judicial con el fin de proceder a la localización y captura de las personas en contra de las cuales el Juez de referencia dictó las órdenes de captura, por consideraras presuntas responsables de los delitos de despojo, robo y otros. Parcialmente cumplida. Aún no se ejecutan algunas de las órdenes de aprehensión.

Recomendación de Julio 16 de 1993. Enviada al Procurador General de Justicia. Se refirió a la queja de la señora Yolanda Fariás Alvarez, relativa a la desaparición del niño Baltazar Michael García Fariás, ocurrida en 1991. A pesar de que la quejosa presentó la denuncia respectiva, no se ha establecido

la verdad histórica sobre la desaparición del menor. La Comisión recomendó se designara a un Agente especial del Ministerio Público, para que realice la investigación, y formar un grupo especial de la Policía Judicial del Estado, que colabore en la investigación. Al aceptar la Recomendación, el Procurador General de Justicia remitió a la CDHEC pruebas de la designación del Agente especial del Ministerio Público y de las órdenes giradas al Director de la Policía Judicial para que actúe en consecuencia. No han concluido las investigaciones.

Recomendación de Julio 16 de 1993. Dirigida al Procurador General de Justicia del Estado. Se refirió a la detención del señor Ernesto Lenin Robledo Romero efectuada por elementos de la Policía Preventiva Estatal. La Comisión consideró que exista dilación en la procuración de justicia, al no integrarse la averiguación previa relativa a la denuncia presentada por Robledo Romero en contra de los servidores públicos que lo privaron de su libertad. Recomendó se practicara una investigación administrativa al Agente del Ministerio Público Investigador de la Segunda Agencia, con residencia en Saltillo. Fue aceptada.

Recomendación de Agosto 17 de 1993. Dirigida al Procurador General de Justicia del Estado. Se refirió al caso de Mario Antonio Ibarra Marínes, acusado del delito de homicidio, quien fuera detenido contraviniendo el artículo 16 de la Constitución de la República, ya que no había orden de aprehensión en su contra, ni existió flagrante delito y no se presentaron los supuestos del caso urgente. La CDHEC consideró que la acumulación de pruebas sobre la presunte culpabilidad del quejoso no es causa o razón suficiente para que las autoridades desoigan los preceptos constitucionales. La Comisión recomendó se practicara una investigación administrativa al Agente del Ministerio Público que ordenó, bajo su más estricta responsabilidad, la detención del quejoso. También solicitó se realizara una investigación administrativa con el fin de determinar si en la integración de la averiguación previa contra Mario Antonio Ibarra Marínes intervino-

ron elementos de la Policía Judicial y, en caso de ser así, aplicarles las sanciones a que se refiere el artículo 76 de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado. Aceptada.

Recomendación de Agosto 17 de 1993. Dirigida al Presidente Municipal de Saltillo. Se refirió a la queja del señor Mario Alberto Estrada Martínez, quien fue detenido por elementos de la Policía Preventiva Municipal. Para obtener su libertad se le aplicó una multa superior a lo establecido por el artículo 21 de la Constitución de la República. La Comisión recomendó se instruyera un procedimiento administrativo, con el fin de determinar las responsabilidades de esa naturaleza en que pudieran haber incurrido los elementos de la Policía Preventiva Municipal que participaron en su detención. Solicito, además, se instruyera un procedimiento administrativo al Juez Calificador que conoció del caso. No fue aceptada.

Recomendación de Agosto 17 de 1993. Dirigida al Procurador General de Justicia. Se refirió al caso planteado por los señores Héctor Agüero Cadena, José Zamora Daguer y Alfredo Sandoval Galindo, quienes hace varios años fueron víctimas del delito de abigeato, por parte de Guillermo González Sarabia y de otros. En virtud de que González Sarabia y demás acusados se encuentran sustraídos de la acción de la justicia, la Comisión recomendó se designara a un grupo especial de la Policía Judicial del Estado para lograr su localización y captura. Esta Recomendación fue aceptada, indicándose que se giraron las instrucciones al Director General de la Policía Judicial para proceder conforme a lo recomendado.

Recomendación de Agosto 30 de 1993. Remitida al Presidente Municipal de Monclova. Se refirió a las infrahumanas condiciones de la Cárcel Preventiva Municipal de esa ciudad. La CDHEC recomendó se ordenara al Director de Obras Públicas de Monclova la realización de un estudio técnico para mejorar en el corto plazo el estado en que se encuentran. Aún no se agota el plazo para darle contestación.

Recomendación de Septiembre 21 de 1993. Dirigida al Procurador General de Justicia del Estado y al Presidente Municipal

de Castaños. Se refirió al caso de la señora Guadalupe Rodríguez Montenegro quien se quejó por la negativa a iniciar una averiguación previa en contra de elementos de la Policía Preventiva de Castaños, a los que denunció ante el Agente Investigador del Ministerio Público de la afectada, en contraposición con el contenido del artículo 33 de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado. Se recomendó al Procurador General de Justicia iniciar un procedimiento administrativo, con el fin de determinar las responsabilidades de esa naturaleza en que hubiere incurrido el Agente Investigador del Ministerio Público de Castaños, al no recibir la denuncia y, por lo mismo, no integrar la averiguación previa del caso. También se recomendó ordenar al funcionario del Ministerio Público que corresponda, integrar adecuadamente la averiguación previa respectiva en relación a los hechos de que fuera víctima Guadalupe Rodríguez Montenegro. Al Presidente Municipal de Castaños se recomendó iniciar un procedimiento administrativo en contra de los elementos de la Policía Preventiva que intervinieron en el arresto de la hoy quejosa. Asimismo, se le solicitó que, en tanto se realice el procedimiento administrativo de referencia, y el Ministerio Público concluya la averiguación previa respectiva, se suspenda del ejercicio de sus funciones a los elementos que participaron en la detención ilegal. Al momento de cerrar este informe, las autoridades de la Procuraduría y del municipio de Castaños aún estaban en tiempo para ofrecer una respuesta a la Comisión.

Recomendación de Septiembre 21 de 1993. Dirigida al Procurador General de Justicia. Se refirió al caso del señor Florentino Mezta Zamora por dilación en la procuración de justicia. El quejoso ha presentado diversas denuncias ante el Ministerio Público del Fuero Común en la ciudad de Torreón, y éstas no se han integrado adecuadamente. La Comisión Estatal recomendó designar a un Agente especial del Ministerio Público con el fin de que realice las investigaciones necesarias para

integrar adecuadamente las indagatorias. También solicitó que se giren instrucciones al Director General de la Policía Judicial y Servicios Periciales para que designara a elementos de la corporación a su cargo, que coadyuven con el Ministerio Público en la investigación. Aún no se agota el plazo para darle contestación.

Recomendación de Septiembre 28 de 1993. Dirigida al Procurador General de Justicia.

Se refirió a la queja del señor Noé Garza Falcón en contra del Coordinador de la PGJF en la Región Carbonífera, funcionario que dictó un acuerdo en el

que ordenaba el archivo de la averiguación previa 110/992, tramitada en la Agencia Investigadora del Ministerio Público de Nueva Rosita. Al observarse que el servidor público no cumplió con lo establecido en el artículo 19 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, la CDHFC solicitó que fuera extraída del archivo la averiguación previa 110/992; se dejara sin efecto la resolución fechada el 18 de noviembre de 1992, y se emitiera un nuevo dictamen sobre el no ejercicio de la acción penal, sometiéndose el mismo a consideración del Procurador General de Justicia. Aún no se agota el plazo para darle contestación.

Recomendación de Septiembre 28 de 1993. Enviada al Presidente Municipal de Castaños.

Se refirió al caso del señor Juan Gerardo Alemán Reyes, quien fue lesionado por elementos de la Policía Preventiva de aquella población. La Comisión Estatal solicitó que, independientemente de la acción penal que el Ministerio Público ejerció en contra de los servidores públicos que lesionaron al quejoso, el Presidente Municipal los suspendiera del ejercicio de su cargo hasta en tanto la autoridad judicial resolviera en definitiva el expediente relativo. También solicitó que, previos los estudios correspondientes, procediera a indemnizar al quejoso. Aún no se agota el plazo para darle contestación.

Recomendación de Septiembre 28 de 1993. Enviada al Procurador General de Justicia del Estado. Se refirió al caso de los señores Correño, Alfredo y Ramón Flores Espinoza y de

Tiburcio Flores Aleman. Los tres primeros fueron detenidos en forma ilegal por el Agente del Ministerio Público de Arteaga, Coahuila, y por elementos de la Policía Judicial destacamentados en esa población. La Comisión solicitó practicar un procedimiento administrativo con el fin de sancionar a los servidores públicos que intervinieron en la detención arbitraria de los ciudadanos mencionados. Asimismo, se solicitó realizar una investigación de carácter administrativo con el propósito de determinar si Tiburcio Flores Alemán fue víctima de maltrato al ejecutarse la orden de aprehensión librada en su contra. Aún no se agota el plazo para dar contestación.

a).- Acciones

Conforme al Artículo 21, inciso H, de su Ley Orgánica, la Comisión de Derechos Humanos del Estado tiene facultades para velar por el respeto a los Derechos Humanos en el Sistema Penitenciario y de Readaptación Social de Coahuila. En el ejercicio de esta obligación, y en respuesta a la inquietud de importantes sectores de la sociedad coahuilense, se llevaron a cabo visitas, inspecciones de rutina y actividades de difusión y orientación en los ocho Centros que funcionan en la entidad: Saltillo, Torreón, Monclova, Piedras Negras, Sabinas, Parras, Ciudad Acuña y San Pedro de las Colonias. Los reclusos recibieron información y orientación sobre sus derechos y obligaciones. La campaña comprendió también a las familias de los internos. Como refuerzo a esta labor, fueron publicados dos folletos que han sido ampliamente difundidos: Consejos para Evitar la Corrupción en las Prisiones y Guía para Visitar a una Persona Privada de su Libertad. Los folletos, de los cuales se han distribuido siete mil, explican sobre la materia existe en Coahuila. En su redacción contamos con la asesoría de los especialistas en técnica jurídica de la Secretaría General de Gobierno.

b).- Situación actual

Al realizar las visitas se encontraron numerosas carencias y deficiencias, producto de la falta de recursos económicos suficientes y, en algunos casos, derivadas de la falta de voluntad de las autoridades. Entre las principales, están:

* Falta de información y orientación jurídica. Un gran número de internos desconoce la situación que guarda su proceso. Según testimonios recogidos por la CDHEC, el

cuerpo de defensores de oficio o es insuficiente o realiza su trabajo con lentitud y poco interés. En el caso de los sentenciados, también hay un desconocimiento casi general sobre el otorgamiento de los beneficios de la preliberación y remisión parcial de la pena. La desinformación constituye un ingrediente peligroso en la atmósfera moral de las prisiones, pues la incertidumbre puede ser, eventualmente, el preludio de la desesperación. Estamos convencidos de que una información oportuna y clara, así como el seguimiento constante acerca de estos beneficios, motivaría a los reclusos a tener una actitud más positiva.

* No obstante que hace algunos meses la Secretaría General de Gobierno del Estado elaboró un reglamento para estos Centros, no todos los internos están enterados de su contenido. Sería deseable que las autoridades mantuvieran una más estrecha vigilancia acerca de la aplicación del reglamento, a fin de evitar que algunos de los puntos delicados de la administración de los Centros quede al arbitrio de quienes los dirigen.

* Contraviniendo el Artículo 18 de la Constitución General de la República, en ninguno de los Centros existe actualmente la separación entre procesados y sentenciados. Esto atenta contra los Derechos Humanos de los detenidos. Tampoco hay separación entre los internos del orden federal y los del fuero común. En el Cereso de Torreón se observó que el área de mujeres tiene acceso directo al reclusorio de varones.

* Una de las irregularidades más preocupantes es la presencia de reclusos inimputables en los Centros de Torreón, Monclova, Sabinas y San Pedro de las Colonias. Es inaplazable que las autoridades competentes tomen medidas al respecto. La Comisión se ha dado a la tarea de hacer las gestiones necesarias, a efecto de lograr que estos enfermos reciban

atención especializada y, en los casos que así lo ameritan, sean ingresados en hospitales psiquiátricos.

* Las instalaciones de los reclusorios merecen también atención urgente. En los Centros de Saltillo, Monclova, Piedras Negras, Ciudad Acuña y Parras, los edificios presentan severo deterioro en baños y dormitorios, lo cual suma la insalubridad al hacinamiento. Un caso crítico es el del penal de Monclova que, construido como prisión preventiva, ha sido convertido en Centro de Readaptación Social Distrital. Con una sobrepoblación promedio del 70%, su insalubridad es un riesgo permanente. La Comisión Nacional de Derechos Humanos emitió varias Recomendaciones sobre los reclusorios del Estado, que hasta ahora no han sido cumplidas.

* La falta de talleres, en especial en los Centros de Piedras Negras, Monclova, Sabinas y San Pedro de las Colonias, hace que, en ocasiones, ocho de cada diez reclusos no participen en actividades productivas, indispensables para su readaptación a la sociedad.

* En los reclusorios de Saltillo, Piedras Negras, Monclova, Sabinas y San Pedro de las Colonias, las actividades culturales y recreativas son prácticamente inexistentes.

Resultaría irresponsable emitir una opinión sobre los Centros de Readaptación Social del Estado, sustrayéndose del contexto económico. En los últimos años, la mengua de los presupuestos ha llevado a la atención de ciertos requerimientos sociales en detrimento de otros, el Sistema Penitenciario Nacional, entre ellos.

Pero una explicación no es necesariamente una justificación. El Estado, entendido como el conjunto social que incluye al gobierno, está obligado a proporcionar los medios para que los reclusos tengan una vida digna de un ser humano. De no

ser así, como ocurre actualmente por desgracia, se nulifica la función más alta de estos Centros: la readaptación de los reclusos a la vida en sociedad.

Durante este primer año de trabajo, la CDHEC ha reiterado que es presupuestalmente muy difícil que los Gobiernos de los Estados afronten con sus solos recursos los problemas de los centros penitenciarios, y construyan nuevos y más capaces donde así se requiere. Desde nuestro punto de vista, es indispensable una mayor participación económica de la Federación, entre otras razones, porque el incremento del número de los reos federales es uno de los principales factores de la sobrepoblación en los reclusorios.

Creemos aconsejable gestionar desde ahora la construcción de un Centro Federal de Readaptación Social para Coahuila, similar a los que se levantan en otras entidades, toda vez que cuatro de cada diez reos internos en los reclusorios del Estado son del fuero federal.

Gobierno y sociedad deben analizar las posibilidades de crear mecanismos de inversión, que permitan generar fuentes de empleo financieramente viables en los penales, y promover así una efectiva rehabilitación de los internos. Las universidades podrían, por su parte, con proyectos específicos del servicio social de los pasantes de Derecho, contribuir de manera preponderante en el mejoramiento del sistema de Defensorías de Oficio.

VII. Propuesta y estudios legislativos sobre la tortura.

En consideración a los reclamos de la sociedad coahuilense, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila se sumó a la cruzada nacional para erradicar la tortura y la impunidad de los funcionarios de las corporaciones policíacas.

En marzo pasado, la CDHEC puso en manos del Gobernador del Estado, licenciado Eliseo Mendoza Berrueto, una reflexión sobre el tema, dentro de la cual se incluía la posibilidad de reformar el Código Penal y el de Procedimientos Penales del Estado, para tipificar el delito de tortura en Coahuila e incrementar las penas de quienes incurren en esta inhumana práctica.

Desde el momento de su creación, la Comisión ha adoptado una posición muy clara frente a la tortura: esta práctica, lo hemos dicho una y otra vez, atenta contra la dignidad humana, es injustificable y erosiona, a ojos de la comunidad nacional e internacional, la imagen de nuestro País.

Por desgracia, la tortura es todavía una realidad en México. Las imágenes de un caso de tortura en Nayarit, videograbadas recientemente por la televisión mexicana y difundidas por todo el mundo, evidenciaron la resistencia de algunos servidores públicos a eliminar de su lenguaje la violencia degradante y cruel, y provocaron una ola de indignación nacional.

Este año, quizás por primera vez en la historia de Coahuila, funcionarios de la Procuraduría General de Justicia del Estado fueron procesados y sentenciados por haber utilizado la tortura para arrancar la confesión a dos personas. Este acto de estricta justicia ha sentado un precedente valiosísimo para la defensa y protección de los Derechos Humanos en la entidad. Los encargados de la procuración e impartición de la justicia están obligados, por lo mismo, a

evitar que sus actos u omisiones afecten los intereses que, precisamente, se comprometieron a salvaguardar. La facultad de que están investidos para ejercer su función es un instrumento para hacer cumplir el derecho, no para violarlo. Tenemos la firme convicción de que mientras la tortura sea utilizada por los agentes de la autoridad en la persecución de los delitos, no podremos considerarlos una sociedad moderna. La tortura, insistimos, desvirtúa de manera escandalosa la naturaleza de la facultad de investigar ilícitos y vulnera la raíz misma del Estado de Derecho.

Nuestra reflexión culminó en la expedición de la Ley para prevenir y sancionar la tortura en el Estado de Coahuila de Zaragoza, aprobada por el Congreso del Estado el pasado 30 de junio, y aplaudida por toda la sociedad coahuilense.

En la ley se contempla una penalidad de 3 a 12 años de prisión a quien cometa el delito, con lo cual se logró que quienes incurran en él no tengan derecho a la libertad bajo caución.

Creemos que estos logros jurídicos influirán como un factor disuasivo que inhibirá la práctica de la tortura. Se trata, sin duda, de un avance importante en las tareas de tutela y protección de los Derechos Humanos, que coloca a Coahuila entre las entidades de avanzada en estas tareas.

VIII. Actividades de Difusión.

a).- Acciones de Promoción.

En este año la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila distribuyó 60 mil folletos en zonas urbanas y rurales de la entidad.

Para ello contó con la participación entusiasta de diversas instituciones de asistencia y protección social, como el DIF, el INEA y el IMSS, y con organismos de la iniciativa privada. En empresas del Grupo Industrial Saltillo y del Grupo Acerero del Norte se difundieron, a través de las nóminas de pago, cerca de 30 mil ejemplares del folleto "Primeros Auxilios".

La participación activa de los sectores de la sociedad civil consolida la cultura de la defensa y la protección de los derechos humanos.

Actualmente, la Comisión distribuye 50 mil folletos y ha establecido contacto con otras empresas, a fin de ampliar el número de ciudadanos beneficiados con esta actividad. En todo el Estado se han colocado 5 mil carteles de orientación con los datos generales del organismo. Su eficacia se ha visto reflejada en el incremento de quejas recibidas por la Comisión.

El programa de difusión de las actividades de la CDHEC, en particular, y de los Derechos Humanos, en general, se vio fortalecido con la organización de pláticas en escuelas secundarias federales, asociación de padres de familia, clubes y asociaciones de servicio, entre ellos, el Club Rotario, el Club de Leones, el Colegio Coahuilense de Investigaciones Históricas y el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia. En el estado se han impartido 63 conferencias apoyadas con material audiovisual, carteles y folletería, en instituciones públicas y privadas. En este renglón los consejeros han desa-

trollado una importante labor en los lugares donde radican. Igualmente, la CDHEC ha realizado actividades de orientación con maestros, funcionarios y estudiantes de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro y con la Escuela de Trabajo Social de la Universidad Autónoma de Coahuila. En ese mismo orden, ha realizado pláticas de capacitación con 60 promotoras de la Red Móvil del DIF coahuilense, a fin de involucrar a las trabajadoras sociales de esta institución en las labores de difusión de la Comisión, especialmente en los ejidos.

Cabe destacar también el trabajo de orientación que se ha dado al personal de las Clínicas del Instituto Mexicano del Seguro Social relativo al funcionamiento de la Comisión de Derechos Humanos. El área de Trabajo Social del IMSS ha contribuido en la distribución de dos mil folletos de Primeros Auxilios en Derechos Humanos.

b).- Difusión en los Ceresos.

En los Centros de Readaptación Social de Mondlova, Saltillo y Parras la CDHEC distribuyó 3,500 folletos de Consejos para Evitar la Corrupción en las Prisiones y 3,500 de Guías para Visitar a una Persona Privada de su Libertad. En diversas áreas de esos centros se colocaron 200 carteles de orientación con los datos generales de la Comisión.

c).- Prensa e Información.

En el área de prensa se han distribuido 34 boletines y comunicados relativos a las Recomendaciones emitidas por la Comisión, al desahogo de casos y a las actividades y acciones emprendidas por el organismo. La Comisión ha mantenido una política de puertas abiertas a los medios informativos, pues estamos convencidos de que el apoyo de la prensa, la radio y la televisión constituyen

un 50 por ciento, o más, del éxito de nuestro trabajo. La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila editó sus dos primeras Gacetas, en las cuales se ofrece una síntesis del quehacer técnico del organismo. Este documento trimestral tiene la finalidad de propiciar el acercamiento de la Comisión a los sectores sociales a los que pretende servir, y dar, además, absoluta transparencia a su labor. Asimismo, la CDHEC imprimió una edición de mil ejemplares de su Ley Orgánica y su Reglamento Interno, documentos que han sido difundidos en los medios académicos, oficiales, universitarios y de la judicatura de Coahuila. Actualmente se encuentra en su fase de terminación el diseño de un material didáctico sobre Derechos Humanos, encaminado a formadores y educadores del sistema educativo estatal para ampliar la difusión de la CDHEC.

d).- Proyecto para estudiantes

A propuesta de la señora Consejera Estela Barragán, la CDHEC remitió al Ejecutivo un proyecto de programa para la formación de los Derechos Humanos en los estudiantes, con el propósito de propiciar en los jóvenes la adquisición de elementos claros y consistentes sobre las garantías ciudadanas. El proyecto pretende también sensibilizar a los estudiantes sobre la necesidad de crear una cultura de los Derechos Humanos, a través de un estudio sistemático en los planes de las escuelas. Creemos que la cristalización de un esfuerzo de esta naturaleza permitirá consolidar la formación de nuestros futuros profesionistas y hacer de la educación un factor de cambio para fortalecer la defensa y protección de los Derechos Humanos.

e).- Proyectos para 1994.

- * Iniciar una línea de Difusión Editorial.
- * Ampliar la cobertura de información televisiva.
- * Estrechar los vínculos con los grupos no gubernamentales de Derechos Humanos y con sectores de la sociedad civil.

Cuadro Estadístico.

Conferencias impartidas:	63
Folleto de Primeros Auxilios:	60,000
Folleto para Evitar la Corrupción en las Prisiones:	3, 500
Guías para Visitar a una Persona Internada en el Cereso:	3, 500
Boletines y Comunicados de Prensa:	34

La Comisión de Derechos Humanos de Coahuila se esfuerza en propiciar el acercamiento con la Comisión Nacional de Derechos Humanos, el resto de las Comisiones Estatales, los organismos no gubernamentales de Derechos Humanos y diversos sectores de la sociedad, a través de actividades de la Presidencia.

Con los organismos no gubernamentales mantenemos relaciones de respeto y mutua colaboración. Es evidente que la apertura ha sido la fórmula imprescindible para que estas relaciones den frutos. Reconocemos en los organismos serios su vocación de servicio, su buena fe y la eficacia de sus acciones. La Presidencia ha intercambiado ideas con grupos de Saltillo, Torreón, Parras, Piedras Negras y Matamoros, y ha dado trámite a las quejas presentadas por ellos. Mantendremos las puertas abiertas para todos aquellos, grupos o personas, deseosos de trabajar sin segundas intenciones por la causa de los Derechos Humanos. Compartimos objetivos y preocupaciones, aunque las formas de acción varíen. Los organismos no gubernamentales actúan en conciencia, no así la Comisión de Derechos Humanos de Coahuila, cuyas actividades están normadas por la Ley y por su propio Reglamento Interno.

Significativo y trascendente es el apoyo recibido de parte de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, cuyo presidente, licenciado Jorge Madrazo Cuellar, ha sido invariablemente generoso a la hora de compartir experiencias y conocimientos y ofrecer respaldo moral. El aliento recibido del señor licenciado Madrazo, tanto en público como en privado, nos motiva a estar a la altura de las expectativas. Agradecemos al señor Presidente de la CNDH, que el pasado febrero, en declaración a la prensa y la televisión del país, recogida por el periódico La Jornada, manifestara su confianza en la labor de la Comisión del Estado de Coahuila, la cual, puntualizó, "está

trabajando extraordinariamente bien". (La Jornada, febrero 11 de 1993, p. 11).

El presidente de la Comisión Estatal participó en las dos reuniones nacionales de las Comisiones de Derechos Humanos habidas este año. La primera se celebró del 13 al 15 de mayo en la ciudad de México, y del 23 al 25 de septiembre, en Chihuahua, la segunda. En el encuentro habido en la capital de la República, la CDHFC propuso deslindar competencias en lo que hace a los Centros de Readaptación, para evitar traslapes o costosas duplicaciones de esfuerzos. En Chihuahua se invitó a la Comisión de Coahuila hacerse cargo de una de las dos conferencias públicas programadas durante el evento. Asistimos también al III Foro de Derechos Humanos celebrado do el pasado agosto en Xalapa, Veracruz.

X. El futuro inmediato.

Un año de actividades provee de la perspectiva suficiente para intentar una evaluación, explorar las debilidades y sopesar las fortalezas.

Nos parece evidente que la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila urge de una más agresiva campaña de difusión, en especial en las poblaciones de pequeño tamaño y en las zonas rurales. La concentración de quejas en Saltillo nos denuncia esta debilidad. Debemos evaluar con detenimiento el factor costo-beneficio para intensificar campañas cuyos resultados sean proporcionales al gasto, y así dar a conocer a un mayor número de coahuilenses los servicios de la CDHEC.

Al inicio de nuestras actividades pensamos en el establecimiento de oficinas receptoras de quejas en varias ciudades de la entidad. La experiencia nos hizo descartar el proyecto, y las razones para hacerlo nos parecen de peso: el volumen de quejas no justifica la apertura de tres o cuatro oficinas receptoras. Por otra parte, la experiencia de la Comisión Nacional no indica en ese sentido, dadas las dificultades para imponer una rigurosa disciplina y una mística de servicio a personal que se encuentra en ocasiones a cientos de kilómetros de distancia. Mientras no cambien las condiciones, y al igual que lo ha hecho la CNDH, la Comisión mantendrá oficinas únicas de recepción y tramitación de quejas. El incremento del número de las que llegan por correo, y el creciente uso del servicio de Lada 800, son indicadores de que se puede funcionar, y bien, con una sola oficina.

La figura del ombudsman es una novedad entre nosotros, y por ello, creemos, debe encontrar sus propias formas de organización del trabajo. Nos hemos propuesto diseñar y operar un sistema de seguimiento más riguroso de las recomendaciones, con objeto

de estar en posibilidades de conocer hasta qué punto la Comisión es, en efecto, un agente de cambio. El tema es toral. Como ya se decía en otro apartado de este mismo Informe, no toca al Presidente de la Comisión Estatal, ni a los miembros de su Consejo ni a quienes en ella laboran, hacer un balance de su actuación. Es la sociedad la que debe emitir su juicio. En este sentido, hacemos permanente la intención de trabajar para que la CDHEC se imbrigue cada vez más íntimamente y con mayor fuerza en el tejido social. La organización de foros, conferencias, diplomados, cursos y mesas redondas, y la publicación de textos serán los vehículos para fomentar la cultura de los Derechos Humanos. Estos programas deberán sujetarse, es obvio, a las posibilidades presupuestales.

Aunque la Ley Orgánica no señala plazo para el desahogo de las quejas, nos proponemos reducir sustancialmente el tiempo que transcurre entre la presentación de la queja y su resolución. La meta es reducir a cuatro meses este plazo, ahora que, tras un año de trabajo, logramos ajustar la maquinaria legal y administrativa de la Comisión, impulsándola hacia cosas más altas de calidad. Como no todos los asuntos presentados en las mismas complicaciones y habrá algunos que requieran de más de 120 días para la integración y el estudio del expediente, la fecha límite que nos fijamos no puede ser inflexible. Sin embargo, la decisión es en el sentido de que la regla sea cuatro meses, sin descartar la existencia de excepciones.

Concebimos a la defensa y a la tutela de los Derechos Humanos como parte de la cultura de los mexicanos, no como una imitación extralógica de costumbres de países más avanzados, y, mucho menos, como resultado de un acto de voluntad política, por muy bien intencionado que éste pudiera ser. No es aceptable - y sí riesgoso - posponer la vigencia total, cotidiana, de las garantías individuales consagradas por la Carta Magna. Mientras no lo logremos, estaremos empujándonos como sociedad y cerrándonos el paso hacia la modernidad. La Comisión de Derechos Humanos del Estado

**Comisión de Derechos Humanos
del Estado de Coahuila**
Javier Villarreal Lozano
Presidente

<i>Consejeros</i>	
Estela Barragán	Mario Héctor Jáuregui Padilla
Lorenzo Martínez Medina	José Manuel Luna Lastra
Salvador Sánchez y Sánchez	Bulmaro Valdéz Anaya
Carlos Valdés Villarreal	Ignacio Arizpe Dávila
Rafael Guerrero Romo	Jorge Cano Loperena
Arminda Rodríguez Gil	Carlos Páez Falcón
Manuel Horacio Cavazos Cadena <i>Primer Visitador</i>	Jorge Luis Chávez Martínez <i>Secretario Técnico</i>
Maria Concepción Recio Dávila <i>Directora Administrativa</i>	David Brondo García <i>Director de Comunicación Social</i>
Alma Rosa Perales Sifuentes <i>Coordinadora de Promoción</i>	Jesús Morales Avila <i>Jefe de Seguimiento y Proyectos</i>